



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de julio de 2016.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 24 /2016

VISTO:

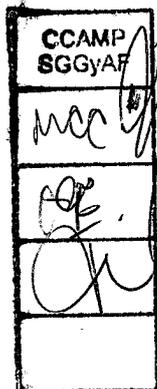
La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -modificada por la Ley N° 4.764-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; la Disposición SGGyAF N° 16/2016 y el Expediente N° 19/2016 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto de la presente tramita la contratación para la provisión e instalación de mangas y lanzas de incendio, y el mantenimiento por doce (12) meses del sistema de hidrantes del edificio sito en la calle Combate de los Pozos N° 155 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a los fines citados, mediante Disposición SGGyAF N° 16/2016, esta Secretaría General autorizó el llamado a Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2016 para la referida contratación, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y demás Anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos ciento seis mil doscientos (\$106.200) IVA incluido.

Que, de conformidad con lo allí establecido se cursaron invitaciones para participar en dicha contratación a cinco (5) proveedores inscriptos en el RIUPP en los rubros correspondientes: Dakari Group S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70962168-4); LGI Seguridad Contra Incendio S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71406623-0); Alberto Fortunato S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-59622051-3); Patricia Alejandra Condró (C.U.I.T. N° 27-12969660-



0); AJYB S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70795352-3); todo ello, conforme surge de fojas 96/105, de las presentes actuaciones.

Que, a los efectos de que las empresas invitadas contaran con todos los elementos para formular debidamente sus ofertas, se le remitió vía correo electrónico copia íntegra de la Disposición SGGyAF N° 16/2016, encontrándose las correspondientes constancias glosadas a fs. 107/111.

Que, el día 3 de junio de 2016 tuvo lugar la visita obligatoria al inmueble en donde se prestarán los servicios en cuestión, habiendo concurrido las empresas AJYB S.R.L., Patricia Alejandra Condró y Alberto Fortunato S.R.L. (fs. 112/114).

Que, en el artículo 6° de la precitada Disposición SGGyAF N° 16/2016 se estableció el día 9 de junio del corriente año como fecha límite para la recepción de las ofertas.

Que, asimismo, en el Punto 9° del Pliego antes mencionado se indicó: *“Las ofertas deberán ser enviadas por correo electrónico, al e-mail comprasmp@jusbaires.gov.ar, hasta las 00:00 horas del día 10 de junio de 2016, debiendo estar dirigidas a la SGGyAF e indicando en el asunto como referencia la leyenda “Contratación Menor CCAMP N° 01/2016, Expediente CCAMP N° 19/2016 - Identificación del oferente”.*

Que, al vencimiento del plazo fijado para el envío de las ofertas - en presencia de representantes de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, a los fines de realizar el control concomitante del procedimiento-, a fs. 116/17, se verificaron los correos electrónicos recibidos en el e-mail comprasmp@jusbaires.gov.ar, habiendo enviado sus ofertas las empresas Alberto Fortunato S.R.L. -recibida el 6 de junio de 2016 a las 11:39 hs., por un total de pesos ochenta y ocho mil doscientos sesenta con noventa y nueve centavos (\$88.260,99)- y Patricia Alejandra Condro -recibida el día 9 de junio de 2016 a las 9:00 hs., por un total de pesos setenta y ocho mil trescientos setenta con ochenta centavos (\$78.370,80)-, encontrándose ambas agregadas en formato digital en un folio a fs. 122, incorporándose al expediente las constancias de recepción de los correos electrónicos en cuestión y las propuestas económicas de las ofertas recibidas, según su orden de presentación, a fs. 118/119 y 120/121, respectivamente.

Que, a fs. 123, se labró el Acta Compras SGGyAF N° 01/2016, en la cual se detallaron las ofertas recibidas en el marco de la Contratación Directa Menor



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

CCAMP N° 01/2016, advirtiéndose allí que la firma Alberto Fortunato S.R.L. no había adjuntado a su propuesta la documentación requerida en el punto 9°, incisos a), c), d), f), g) y h) del pliego de Bases y Condiciones Particulares y que a Patricia Alejandra Condro le restó acompañar la exigida por los incisos d) y h), del mismo numeral del Pliego.

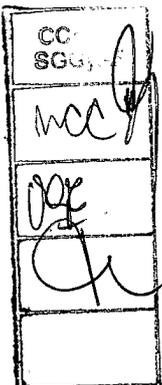
Que, en virtud de las carencias advertidas, se procedió a intimar a las oferentes la presentación de lo adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 106, inciso b), numeral 6° de la Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, de las empresas referidas sólo Alberto Fortunato S.R.L. envió la documentación cuya remisión fuera oportunamente intimada.

Que, por otra parte, debe tenerse presente que la firma Patricia Alejandra Condro no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que no acompañó la documentación faltante.

Que, en tal sentido, cabe señalar que el inciso 2° del artículo 7° de la Ley N° 2095 establece que, *“Todo oferente de bienes y/o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las entidades y jurisdicciones en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley”*.

Que, por otra parte, corresponde añadir que la exigencia prevista en el punto 9°, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Disposición SGGyAF N° 16/2016 tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 96 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., el cual establece en su inciso h) que no pueden presentarse en procedimientos de selección *“Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente”*. Ello, en tanto el Certificado Fiscal para Contratar fue originalmente creado por la Resolución General N° 3981/1995 de la entonces Dirección General Impositiva, con la finalidad de establecer *“un sistema de información idóneo”*, para cumplir con el apartado j) del inciso 4) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad -reglamentada por el Decreto N° 5720/1972-,



vigente en aquella época, de conformidad con el cual no podían contratar con el estado *“Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales, declarados por autoridad competente...”*.

Que, de ello se sigue que el Certificado Fiscal para Contratar resulta ser el medio idóneo por el cual un oferente debe acreditar no hallarse incurso en una inhabilidad para contratar con el Estado, ya sea en el orden nacional o en el local; por lo que la falta de presentación del mismo por parte del interesado resulta inexcusable.

Que, es dable añadir que, de aceptarse la oferta de quien no se ajusta a lo previsto en el PByCP, se conculcaría el principio general de igualdad al que debén sujetarse todos los procedimientos de selección, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 2.095 antes citado, tanto para los interesados (potenciales oferentes) como los oferentes, ya que implicaría aceptar cambios en las condiciones del pliego, posibilidad que se encuentra vedada en tanto afectaría dicho principio, como normas legales y reglamentarias.

Que, en función de lo expuesto, corresponde rechazar la precitada oferta por no ajustarse al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivamente.

Que, en otro orden, estimándose conveniente la única oferta admisible efectuada por la firma Alberto Fortunato S.R.L., corresponde adjudicar a la precitada empresa el Renglón N° 1, por la suma total de pesos ochenta y ocho mil doscientos sesenta con noventa y nueve (\$88.260,99) IVA incluido.

Que, el artículo 108 de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. dispone que la adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente con respecto a las ofertas presentadas.

Que, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *“5. Atender las necesidades de compras y*



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, respecto de los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta intervino oportunamente -a fojas 38- la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en las partidas 3.3.3 y 4.3.9 del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público - Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para el presente ejercicio; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente, a fojas 37, y dejando constancia de que se incluyeron provisiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio.

Que, a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 25 y 26 del Anexo I del Decreto N° 10/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

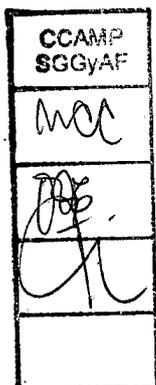
Que, la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/16 para la contratación de la provisión e instalación de mangas y lanzas de



incendio, y el mantenimiento por doce (12) meses del sistema de hidrantes del edificio sito en la calle Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la oferta de la firma Patricia Alejandra Condro (CUIT No 27-12969660-0), por no haber cumplido con los requisitos previstos en los incisos d) y h) del punto 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/16.

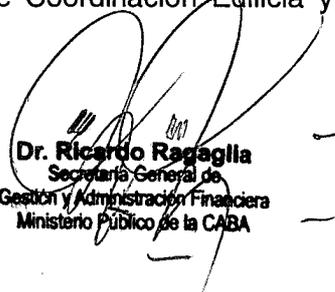
ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la firma Alberto Fortunato S.R.L. (CUIT No 30-59622051-3) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2016 "*Provisión e instalación de mangas y lanzas de incendio y servicio de mantenimiento del sistema de hidrantes, por el plazo de doce (12) meses, del edificio sito en la Calle Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.*", con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Disposición SGGyAF N° 16/2016, por la suma total de pesos ochenta y ocho mil doscientos sesenta con noventa y nueve centavos (\$88.260,99) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos ochenta y ocho mil doscientos sesenta con noventa y nueve centavos (\$88.260,99), atendándose con cargo a las partidas 3.3.3 -por la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos ochenta y uno con dieciséis centavos (\$38.581,16)- y 4.3.9 -por la suma de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con ochenta y tres centavos (\$49.679,83)- del presupuesto General de Gastos del Ministerio Público - Programa 40- para los ejercicios 2016 y 2017, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y b),

del Anexo I del Decreto N° 10/GCBA/2016.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; notifíquese a los oferentes; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar-, a la Oficina Técnico Administrativa y a la Unidad de Coordinación Edilicia y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 24 /2016


Dr. Ricardo Ragaglia
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la CABA